

**RESOLUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
"NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA.**

19 DE OCTUBRE DE 2018.

El día 19 de Octubre de 2018, los miembros presentes del Consejo de Administración de la Sociedad denominada "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (la "Sociedad"), los señores José Alfredo Chacón Pérez en su carácter de Presidente, Carlos Alberto Pardo García, Rafael Martín Martínez Vila en su carácter de Miembros Vocales y José de Jesús Lechuga Corvacho en su carácter de Secretario Alterno No-Miembro, adoptaron, las resoluciones contenidas en el presente documento, bajo el orden del día especificado más adelante.

ORDEN DEL DÍA

- I. **Presentación y discusión del Informe presentado por la Dirección General de la Sociedad.**
- II. **Propuesta, discusión y, en su caso, designación de autorizados especiales.**

Los miembros presentes del Consejo de Administración procedieron a desahogar los puntos contenidos en el Orden del Día, en los siguientes términos:

I. **Presentación y del Informe presentado por la Dirección General de la Sociedad.**

En relación con el primer punto del Orden del Día, y en cumplimiento con la Circular Única de Auditores Externos que contiene las Disposiciones de carácter General aplicables a las Entidades supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") que contraten servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (las "Disposiciones"), el Presidente sometió a la aprobación de los miembros presentes, el Informe presentado por la Dirección General de la Sociedad con fecha 18 de octubre de 2018 (el "Informe"), mismo que se encuentra adjunto al presente como Anexo "A" el cual contiene:

- La propuesta de honorarios emitida por el auditor externo KPMG Cárdenas Dosal, S.C. para llevar a cabo la Auditoría Anual de Estados Financieros aplicable al 31 de Diciembre de 2018, la cual se somete a discusión y en su caso, aprobación de los miembros presentes del Consejo.
- La declaratoria emitida por el auditor externo KPMG Cárdenas Dosal, S.C., en cumplimiento al Artículo 20 de las Disposiciones, en relación con la Auditoría Anual de Estados Financieros

Tras deliberar al respecto, los miembros presentes adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. Se toma nota en el presente acto, de las Disposiciones de carácter General aplicables a las Entidades supervisadas por la CNBV que contraten servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos



SEGUNDA. Se resuelve unánimemente aprobar la contratación del auditor externo KPMG Cárdenas Dosal, S.C. para la Auditoría Anual de Estados Financieros aplicable al 31 de Diciembre de 2018. Lo anterior, de conformidad con la propuesta que se encuentra adjunta al presente como Anexo "A".

TERCERA. Se toma nota sobre la declaratoria emitida por el auditor KPMG Cárdenas Dosal, S.C., en cumplimiento al Artículo 20 de las Disposiciones, en relación con la Auditoría Anual de Estados Financieros

Tras deliberar al respecto, los Miembros presentes del Consejo procedieron a desahogar el siguiente punto:

II. Propuesta, discusión y, en su caso, designación de autorizados especiales.

En relación con el último punto del Orden del Día, el Presidente informó a los miembros presentes del Consejo sobre la conveniencia de autorizar a José de Jesús Lechuga Corvacho, para que presente en tiempo y forma ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o cualquier tercero al que sea necesario presentar las presentes resoluciones, en apego a la regulación vigente y el objeto social de la Sociedad.

Tras deliberar al respecto, los Miembros presentes del Consejo adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. Los miembros presentes del Consejo de Administración de la Sociedad resuelven unánimemente autorizar a José de Jesús Lechuga Corvacho, para que presente en tiempo y forma ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores /o cualquier tercero al que sea necesario presentar las presentes resoluciones, en apego a la regulación vigente y el objeto social de la Sociedad.

No habiendo otro asunto que tratar, quedaron aprobadas estas Resoluciones el día 19 de Octubre de 2018 en la Ciudad de México. Para constancia, se redactó esta acta que aprobada por unanimidad de votos de los Miembros presentes del Consejo de Administración.

Para constancia de lo anterior, se redactó esta acta que aprobada por unanimidad de votos de los Miembros presentes del Consejo de Administración.

"PRESIDENTE"



José Alfredo Chacón Pérez

"MIEMBRO VOCAL"



Carlos Alberto Pardo García

"MIEMBRO VOCAL"



Rafael Martín Martínez Vila

"SECRETARIO ALTERNO NO-MIEMBRO"

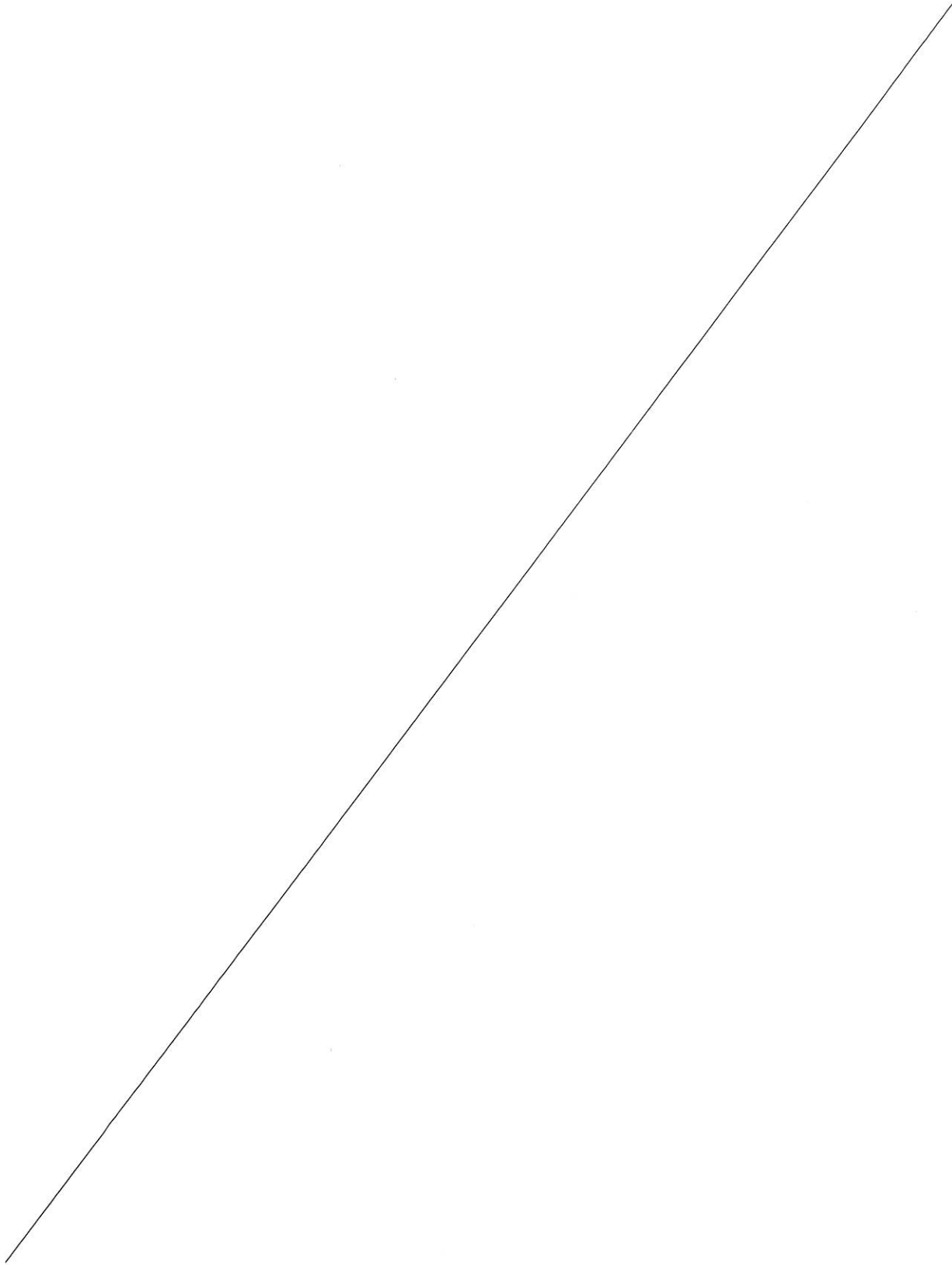


José de Jesús Lechuga Corvacho

ANEXO "A"

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD

(Páginas que se agregan por separado)



Ciudad de México a, 18 de Octubre de 2018.

NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.
AT'N: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E.

ASUNTO. Circular Única de Auditores Externos.

El suscrito en mi carácter de Presidente Ejecutivo de Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (la "Entidad"), manifiesto al Consejo de Administración, lo siguiente:

En virtud de la Circular Única de Auditores Externos que entró en vigor el 1° de agosto de 2018 que contiene las "Disposiciones de carácter General aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la contratación de servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos" (las "Disposiciones"), las cuales establecen que las Entidades deberán contratar los servicios de un Despacho que cuente con Auditores Externos Independientes que cumplan con los requisitos previstos en dichas Disposiciones, para llevar a cabo la auditoría externa de sus Estados Financieros Básicos y la emisión del Informe de Auditoría Externa, así como para la elaboración de los comunicados y opiniones señalados en las Disposiciones; por medio del presente informe, presento y someto a discusión y, en su caso, aprobación del Consejo de Administración, según corresponda, lo siguiente:

- I. La propuesta de honorarios emitida por el auditor externo KPMG Cárdenas Dosal, S.C. para llevar a cabo la Auditoría Anual de Estados Financieros aplicable al 31 de Diciembre de 2018. Copia de dicha propuesta se encuentra adjunta al presente como Anexo "A".
- II. La declaratoria emitida por el auditor externo KPMG Cárdenas Dosal, S.C., en cumplimiento al Artículo 20 de las Disposiciones, en relación con la Auditoría Anual de Estados Financieros. Copia de dicha declaratoria se encuentra adjunta al presente como Anexo "B".

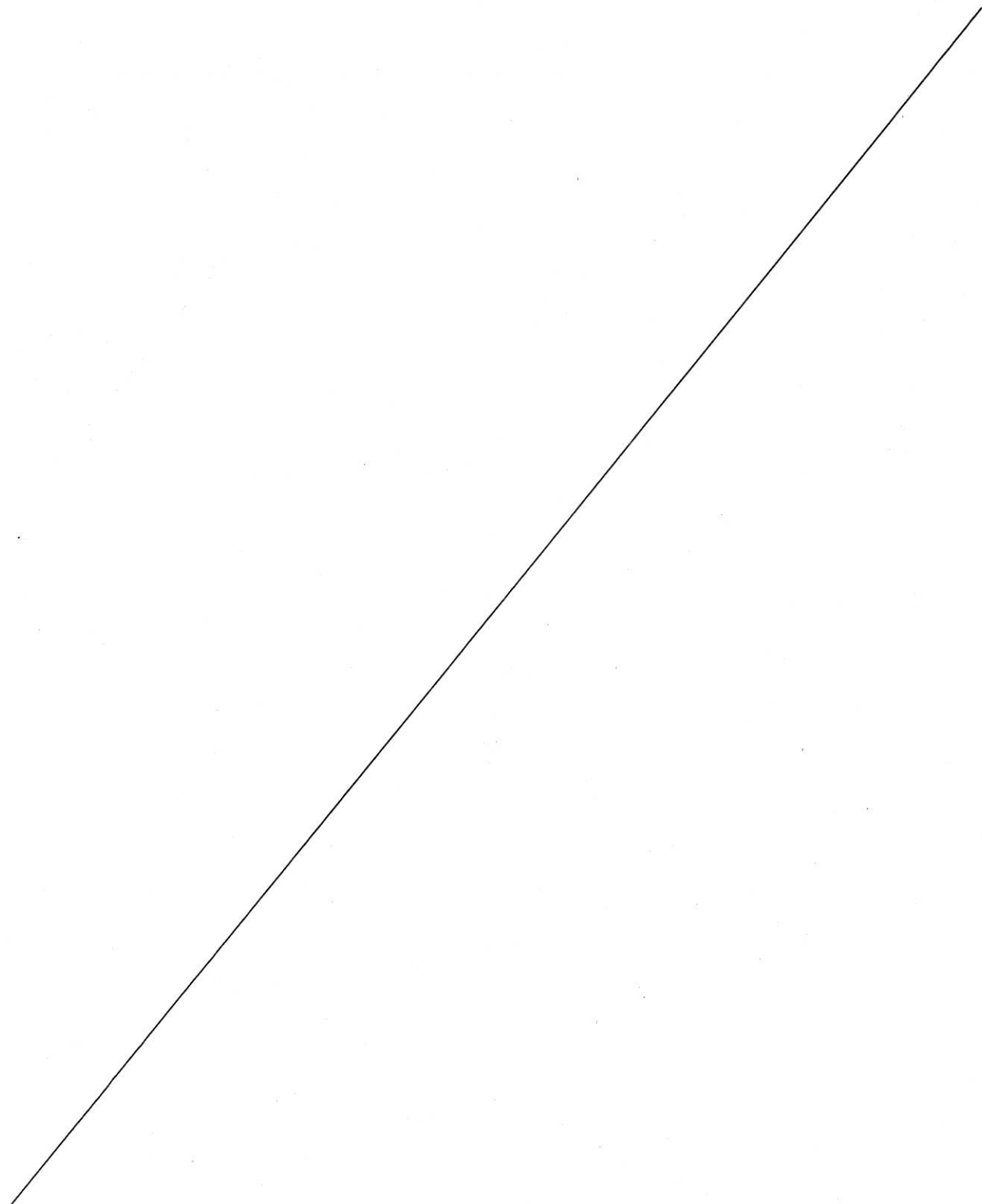
Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E.



José Alfredo Chacón Pérez
Presidente Ejecutivo
Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

ANEXO "A"
PROPUESTA DE HONORARIOS KPMG
(Páginas que se agregan por separado)





KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Manuel Ávila Camacho 176 P1
Reforma Social, Miguel Hidalgo,
C.P. 11650, Ciudad de México
Teléfono: +01 (55) 5246 8300
kpmg.com.mx

Anexo "A"

Auditoría Anual de Estados Financieros para Efectos Financieros

México D. F. a 14 de agosto de 2018

C. P. Jorge Campos Bedolla
Contralor
Navistar Financiam, S. A. de C. V., SOFOM, E. R.
Ejército Nacional 904-Piso 11
Col. Palmas Polanco, México, D. F.

Estimado C. P. Campos:

Por medio de la presente, confirmamos los términos de nuestro trabajo tendiente a emitir una opinión sobre los estados de situación financiera consolidados, no consolidados e individuales, según le sean aplicables, al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y sus correspondientes estados consolidados, no consolidados e individuales de resultados, de variaciones o cambios en el capital contable y, de flujos de efectivo, según le sean aplicables, todos estos por los años terminados en esas fechas, para efectos financieros de las Compañías que se detallan a continuación (todas ellas en adelante "las Compañías"):

- Navistar Financiam, S. A. de C. V., SOFOM E. R. (Navistar Financiam)*
- Navistar Comercial, S. A. de C. V. (Navistar Comercial)*
- Transprotección Agente de Seguros, S. A. de C. V.
- Servicios Corporativos NFC, S. de R. L. de C. V.

**En el caso de Navistar Financiam y Navistar Comercial, es aplicable la emisión de una opinión sobre estados financieros consolidados y no consolidados.*

Así como los términos de nuestro trabajo para llevar a cabo procedimientos de auditoría a los registros contables de Navistar Financiam, S. A. de C. V., SOFOM, E.R. (Navistar Financiam) al 31 de octubre de 2018 (Paquete de Información), con base en las instrucciones de auditoría recibidas de la oficina KPMG LLP en Chicago, Illinois (KPMG Chicago), para efectos de consolidación, con su casa matriz en U.S.

(Continúa)



Objetivos y limitaciones de nuestros servicios

Servicios de Auditoría

Nuestros exámenes de los estados financieros mencionados se realizarán de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el International Federation of Accountants (IFAC), las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales no contienen errores materiales y de que se prepararon de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), y en el caso de Navistar Financial, que los estados financieros no consolidados y consolidados se prepararon de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para SOFOMES reguladas en México (“los Criterios de Contabilidad”).

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera o criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales tomados en su conjunto.

Para efecto de revisión sobre el paquete de información que la administración envía a su casa matriz en U.S., de acuerdo con las instrucciones de KPMG Chicago, aplicaremos los estándares de auditoría del Public Company Accounting Oversight Board (Estándares del PCAOB), y nos aseguraremos que el paquete de información para la casa matriz esté de acuerdo con las políticas contables establecidas por ella.

Nuestra auditoría de los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales se planea y desarrolla con el objeto de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales no contienen errores o irregularidades materiales, ya sean causados por actos ilegales, fraudes o malversaciones. No es posible obtener una seguridad absoluta en ese sentido, en virtud de la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características de actos dolosos o de mala fe. Por tanto, se tiene el riesgo de que existan tales errores o irregularidades importantes, incluyendo fraude y otros actos ilegales, que no se detecten durante una auditoría de estados financieros desarrollada de acuerdo con las NIA; y en el caso del Paquete de Información de acuerdo con los estándares del PCAOB. Asimismo, la auditoría no está diseñada para detectar aspectos que no sean materiales en los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales.

(Continúa)



Nuestro informe se dirigirá al o los destinatarios correspondientes. No podemos asegurar que emitiremos una opinión sin salvedades, puesto que pueden surgir circunstancias que nos obliguen a modificar nuestro informe o a renunciar a proporcionar nuestros servicios. En caso de que surjan tales circunstancias, nuestros hallazgos, o las razones para renunciar a proporcionar nuestros servicios, se comunicarán al Consejo de Administración, o en su caso al Consejo de Gerentes y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión).

Como parte de nuestras solicitudes de información, entregaremos a ustedes una relación de los papeles de trabajo que requerimos sean preparados por la Administración, para efectos de la auditoría de sus estados financieros. Acordaremos con los funcionarios responsables de la preparación de dichos papeles de trabajo, la forma, el contenido y la oportunidad necesarios para un efectivo desarrollo de la auditoría.

Control Interno sobre la Información Financiera

En relación con la planeación y realización de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales, efectuaremos un estudio y evaluación del control interno de las Compañías, en la medida que sea necesario, para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de las Compañías.

Aun cuando el objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales no es emitir un informe sobre el control interno de las Compañías y no estamos obligados a investigar situaciones que se deban informar, como parte de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales, haremos de su conocimiento aspectos de importancia que detectemos. Las situaciones que se podrían informar se refieren a la existencia de deficiencias significativas en el diseño u operación del control interno, que puedan afectar negativamente la habilidad de la entidad para registrar, procesar, sumarizar y preparar la información financiera de acuerdo con las directrices establecidas por la Administración y que se reflejan en los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales. La definición de situaciones que se deben informar no incluye problemas potenciales futuros en el control interno, es decir, problemas que llamen nuestra atención, que no afecten la preparación de los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales por el período sujeto a auditoría.

Cuando así se requiera, comunicaremos al Consejo de Administración o en su caso al Consejo de Gerentes, por escrito, los aspectos enlistados en la página siguiente.

(Continúa)



- Ajustes determinados durante el curso de la auditoría que, a nuestro juicio, pudieran tener un efecto importante, ya sea individualmente o en conjunto, sobre el proceso de información financiera de las Compañías. En este contexto, los ajustes de auditoría, registrados o no por la entidad, son correcciones propuestas a los estados financieros que, a nuestro juicio, pudieran no haber sido detectadas, excepto a través de los procedimientos de auditoría realizados.
- Errores no corregidos acumulados durante la auditoría actual, relativos al último período presentado, que la gerencia determinó que no eran importantes, tanto en lo individual como en total, en relación con los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales tomados en conjunto.
- Cualquier desacuerdo con la gerencia u otras dificultades importantes encontradas durante la realización de nuestra auditoría.
- Otros asuntos que se requiera comunicar, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- Asuntos señalados en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (Circular Única de Auditores Externos o CUAE).

Revisaremos las minutas que se preparen, en su caso, de las reuniones del Consejo de Administración y Consejo de Gerentes, para confirmar que sean consistentes con las comunicaciones que les enviemos, y nos aseguraremos de que dichos órganos hayan recibido copias de todas las comunicaciones escritas importantes entre nosotros y la Administración. También nos aseguraremos de que hayan sido informados de: (i) la selección inicial de, o las razones de cualquier cambio en, las políticas contables importantes y su aplicación durante el período sujeto a auditoría, (ii) los métodos utilizados por la Administración para registrar transacciones significativas no usuales, y (iii) el efecto de las políticas contables significativas aplicadas en áreas controvertidas o en desarrollo, para las que no existen guías autorizadas o consenso.

En la medida que sean detectados, informaremos a la Administración y a la Comisión de la existencia de errores de importancia, actos ilegales y causas presumibles de fraudes. Si llegásemos a obtener evidencia de la existencia de fraudes o de actos ilegales que involucren a la gerencia o que, en nuestra opinión, tengan un efecto importante en los estados financieros de las Compañías, la haremos del conocimiento de los Accionistas o Socios de las Compañías, del Consejo de Administración o Consejo de Gerentes y de la Comisión.

(Continúa)



Registro ante Agencias Reguladoras

En caso de que, en una fecha futura, las Compañías tengan la intención de publicar, o de reproducir los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales y nuestro dictamen, incluyendo su incorporación por referencia en una solicitud de registro ante cualquier agencia reguladora (o hacer referencia a nuestra Firma de cualquier otro modo), en un documento que contenga otra información, en esa fecha evaluaremos la conveniencia de dar nuestro consentimiento para los efectos requeridos, y las Compañías están de acuerdo con: a) proporcionarnos un borrador del documento para su lectura y b) obtener nuestra autorización por escrito antes de imprimirlo y distribuirlo. Los términos específicos de los servicios futuros relativos se determinarán cuando se vayan a prestar dichos servicios.

Informes a Emitir

Los informes que emitiremos como resultado de nuestros exámenes de los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales de las Compañías al y por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017 son los siguientes:

- Dictamen sobre los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales, en español, preparados de acuerdo con las NIF.
- En el caso de Navistar Financial, dictamen sobre los estados financieros consolidados y no consolidados en español, preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión para las SOFOMES reguladas en México.
- Informe a KPMG Chicago con base en sus instrucciones sobre la revisión del Paquete de Información preparado para efectos de consolidación con la casa matriz, en inglés.
- En su caso, carta de recomendaciones a la gerencia (en español).

Los informes antes mencionados no son los aplicables para el registro de una compañía en la Bolsa Mexicana de Valores o en la Securities and Exchange Commission (SEC). En caso que se requieran informes que se puedan utilizar en proyectos de este tipo, se establecerá una carta convenio por separado, en la que se especifiquen los términos aplicables.

Programación del Trabajo

Coordinaremos una junta de trabajo con la Administración de las Compañías con el objetivo de planear y programar nuestros trabajos de auditoría, así como las fechas en que se entregarán los informes antes mencionados.

(Continúa)



Responsabilidades de la Administración

La Administración de las Compañías es responsable de la preparación de los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales y de la información en ellos contenida, de tal forma que ésta se presente razonablemente, de acuerdo con las NIF y en el caso de Navistar Financial de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión. La Administración también es responsable de identificar y asegurar que las Compañías cumplen con las leyes y reglamentos aplicables a sus actividades, y de informarnos cualquier violación importante que conozca de tales leyes y reglamentos. Asimismo, la Administración es responsable de prevenir y detectar errores, irregularidades y fraude, incluyendo el diseño e implementación de programas y controles para este efecto, de adoptar políticas sanas de contabilidad y del establecimiento y mantenimiento de registros de contabilidad y control interno adecuados, para asegurar la credibilidad de los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales y para proporcionar una seguridad razonable de que los mismos no contienen errores o irregularidades materiales. También es responsable de informarnos de las fallas importantes que conozca en el diseño u operación de dichos controles. La auditoría de los estados financieros no exime a la Administración de las Compañías de sus responsabilidades.

La Administración de las Compañías está de acuerdo con que se nos proporcionarán y tendremos acceso a todos los registros, documentos e información que solicitemos durante el desarrollo de nuestras auditorías y que recibiremos una amplia colaboración del personal de las Compañías. Como lo requieren las NIA; y en el caso del Paquete de Información a KPMG Chicago de acuerdo con los estándares del PCAOB; solicitaremos de la Administración y de terceros información específica respecto de las revelaciones contenidas en los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales y sobre la efectividad del control interno. Asimismo, obtendremos una carta de manifestaciones de la Administración, por medio de la cual manifieste su responsabilidad en cuanto a la preparación y aprobación de los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales. Las respuestas a nuestras solicitudes de información, las manifestaciones de la dirección y el resultado de nuestras pruebas de auditoría, entre otros, constituyen la evidencia en la cual confiaremos para formarnos una opinión sobre el contenido de los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales.

La Administración es responsable de ajustar los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales para corregir errores materiales y de afirmar al auditor, en la carta de manifestaciones, que los efectos de cualesquiera errores no corregidos y totalizados por el auditor durante la auditoría actual y relativos al último período presentado no son importantes, tanto en lo individual como en total, en relación con los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales tomados en conjunto.

(Continúa)



Política de honorarios

La política de nuestra Firma, respecto a la facturación de honorarios, se basa en el tiempo efectivamente empleado por el personal asignado al proyecto, multiplicado por nuestras cuotas estándar por hora, de conformidad con su nivel de experiencia. Nuestro presupuesto de horas se calcula tomando en consideración que las Compañías operan en condiciones normales, que se cuenta con amplia colaboración del personal de las Compañías para la elaboración de cédulas de auditoría, análisis financieros, etc., y que los registros y controles son adecuados, están al día y debidamente depurados; por tanto, requeriremos una colaboración y comunicación continua con ustedes para resolver, de mutuo acuerdo, cualquier asunto que impida el avance efectivo de nuestro trabajo.

KPMG y las Compañías han establecido procesos para cumplir con las disposiciones de la SEC sobre la obtención de una aprobación previa del Comité de Auditoría de la compañía matriz, quien es responsable de la selección y contratación de KPMG como auditor independiente, así como de establecer el monto de los honorarios, de acuerdo con la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 de los Estados Unidos de América. El Comité de Auditoría de la compañía matriz estableció una política relativa a la contratación de firmas de contadores públicos, que requiere ciertas aprobaciones, antes de contratar a KPMG para proporcionar servicios a las Compañías y sus afiliadas. Mediante la firma de esta carta convenio, tanto KPMG como las Compañías confirman a la otra parte que los servicios que se proporcionarán de acuerdo con la misma cumplen con la política de las Compañías y, por tanto, no se menoscaba la independencia de KPMG con respecto a las Compañías y sus afiliadas, de acuerdo con las reglas y normas de auditoría aplicables.

Nuestros honorarios por la auditoría al 31 de diciembre 2018 para efectos financieros de acuerdo a NIF de las Compañías, y en el caso de Navistar Financial de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión y para la revisión del Paquete de Información a KPMG Chicago conforme a sus instrucciones y de acuerdo con los estándares del PCAOB, serán como sigue:

Navistar Financial, S. A. de C. V., SOFOM E. R.:		
Dictamen sobre estados financieros no consolidados	\$	1,898,342
Dictamen sobre estados financieros consolidados		173,003
Navistar Comercial, S. A. de C. V.:		
Dictamen sobre estados financieros no consolidados		78,205
Dictamen sobre estados financieros consolidados		30,790
Transprotección Agente de Seguros, S. A. de C. V.		91,810
Servicios Corporativos NFC, S. de R. L. de C. V.		372,680
Revisión del paquete de información a casa matriz		<u>899,764</u>
Total	\$	<u><u>3,544,594</u></u>

(Continúa)



Los honorarios antes mencionados no incluyen trabajos especiales, distintos de la auditoría de los estados financieros y revisión del paquete de información a casa matriz. Asimismo, dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado.

Los servicios fiscales están fuera del alcance de los servicios especificados en esta carta, con excepción a los relativos a la revisión fiscal de la Declaración Informativa sobre Situación Fiscal (DISIF) de las compañías Navistar Financial, S. A. de C. V., SOFOME. R. y Servicios Corporativos NFC, S. de R. L. de C. V. En caso de que la Administración requiera auditoría anual de estados financieros de propósito específico para efectos fiscales de las entidades que conforman el Grupo, los términos y condiciones para la revisión relativa a sus obligaciones fiscales se establecerían en una carta convenio por separado.

Por lo que se refiere a gastos tales como viáticos, fax, paquetería, llamadas de larga distancia, fotocopias, mecanografía, reproducción e impresión de estados financieros y otros, serán facturados a las Compañías conforme se incurran.

En caso de que, en el desarrollo del trabajo de auditoría, se presentaran excesos entre las horas reales y presupuestadas, los discutiremos en su oportunidad con ustedes.

La estimación de nuestros honorarios también se ha proyectado considerando las expectativas económicas hasta ahora conocidas. Por tanto, nuestra cotización se vería incrementada como resultado de cambios drásticos de tales expectativas. Desde luego, discutiríamos previamente con ustedes cualquier ajuste propuesto. Asimismo, en caso de que por alguna razón sea necesario invertir tiempo a partir del mes de julio de 2019, éste se cobrará a las nuevas cuotas de facturación que tengamos en vigor en esa fecha.

En cuanto a la facturación de nuestros honorarios y gastos, más el impuesto al valor agregado correspondiente, proponemos que se nos liquiden en tres pagos, distribuidos en un 70% al inicio de la visita previa de cada una de las auditorías de las Compañías, 20% al inicio de la visita final y el restante 10% al finalizar la visita final. Los importes antes mencionados deberán ser liquidados en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de recepción de la correspondiente factura, considerando la política de pago de las Compañías.

Es importante señalar que, de acuerdo con la CUAE, se considerará que no existe independencia del auditor externo cuando se tengan cuentas por cobrar vencidas con las Compañías por honorarios provenientes de servicios de auditoría o por algún otro servicio que ya se haya prestado a la fecha de emisión del informe de auditoría (Artículo 6 fracción IX), por lo que las Compañías aceptan cumplir estrictamente con las fechas de pago de acuerdo a su propia política de vencimiento.

(Continúa)

Otros asuntos

Comunicaciones a través de medios electrónicos

En caso que la Administración de las Compañías decida publicar los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales y nuestro informe de auditoría en el sitio de Internet que tengan disponible para su uso, será responsable de verificar la integridad de la información y su completa reproducción. En este caso, las Compañías liberan a KPMG de cualquier responsabilidad o reclamo derivados de la inexacta o incompleta publicación de los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales y de nuestro informe de auditoría en su sitio de Internet, originada por las Compañías o por alteraciones hechas por terceras personas, que hayan ingresado ilegalmente al sitio de Internet.

El informe de auditoría podrá enviarse a las Compañías a través de medios electrónicos, con la autorización del socio de KPMG a cargo del proyecto; en este caso, únicamente la copia firmada (en forma manual o electrónica) será la que tenga validez para los usos que las Compañías consideren convenientes.

Las Compañías autorizan a KPMG a utilizar el correo electrónico (e-mail) y otros métodos electrónicos para transmitir y recibir información relacionada con el proyecto referido en esta carta convenio, incluyendo Información Confidencial, entre KPMG y las Compañías y entre KPMG y entidades y especialistas externos contratados por KPMG o por las Compañías.

Las Compañías reconocen que el e-mail viaja a través de la red pública de Internet, que no es un medio seguro de comunicación y, por tanto, puede ponerse en riesgo la confidencialidad de la información transmitida, sin culpa de KPMG. KPMG utilizará esfuerzos comerciales razonables y tomará las precauciones adecuadas para proteger el carácter privado y confidencial de la información transmitida. A menos que las Compañías soliciten por escrito a KPMG que no utilice este medio de comunicación para transmitir información relativa al proyecto objeto de esta carta convenio, KPMG no aceptará ninguna responsabilidad respecto de pérdidas de información o demandas por la pérdida de confidencialidad, relacionadas con el uso de la comunicación a través de Internet.

Papeles de trabajo

Los papeles de trabajo preparados en relación con nuestros exámenes son propiedad de KPMG, contienen Información Confidencial y serán retenidos por nosotros, de acuerdo con nuestras políticas y requerimientos.

(Continúa)



Con la aprobación de la presente carta convenio de servicios profesionales, se nos confirma el acuerdo de las Compañías de que proporcionemos la información requerida por cualquier autoridad, así como por los órganos de control de calidad profesional, que se encuentren relacionados con la información que se produzca como resultado de la presente contratación de servicios profesionales, sin responsabilidad alguna para el suscrito, KPMG, sus socios y el personal profesional subordinando al mismo. Aún más, a solicitud de las autoridades, podemos proporcionar fotocopias de ciertos papeles de trabajo, y ellas pueden decidir distribuir las copias o la información contenida en ellas a otros, incluyendo dependencias gubernamentales.

En el caso de que, como resultado de una demanda o un proceso legal relacionados con nuestros servicios, en los cuales KPMG no sea una parte interesada, se requiera que KPMG presente la documentación relativa a este trabajo, las Compañías pagarán los honorarios de KPMG a las cuotas vigentes en ese momento, de acuerdo con el tiempo que inviertan los profesionales que atiendan tales requerimientos, así como los gastos relativos, incluyendo un honorario razonable relacionado con las consultas legales que se hayan tenido que realizar para solventar el requerimiento.

Revisiones por parte del PCAOB

La Ley Sarbanes-Oxley, en la sección 104, titulada "*Inspections of registered public accounting firms*" (Inspección de firmas registradas de contadores públicos), establece que el PCAOB podrá llevar a cabo revisiones de las firmas de contadores públicos registradas ante ese organismo, para cerciorarse del grado de cumplimiento con las leyes y normas existentes. Por lo anterior, en caso de que el PCAOB requiera que KPMG le muestre, le entregue y proporcione los papeles de trabajo y cualquier otra información impresa y/o electrónica relacionada con los servicios prestados a Navistar Financial, la Administración de Navistar Financial autoriza a KPMG para que los muestre, los entregue y proporcione al PCAOB. Asimismo, la mencionada Ley requiere que los papeles de trabajo y cualquier información relacionada con el informe de auditoría se conserven por un período mínimo de siete años. Para efectos de los servicios cubiertos por esta carta convenio, ustedes y nosotros reconocemos que la Ley Sarbanes-Oxley es aplicable, en adición a las normas emitidas por autoridades mexicanas.

Resguardo de información financiera y no financiera por parte de las Compañías

Considerando que cierta información clave, relacionada con el informe de auditoría, está en poder de las Compañías, es responsabilidad de la Administración establecer las medidas de control necesarias para cumplir con su obligación relativa al resguardo de información financiera y no financiera y, en consecuencia, se compromete a resguardar dicha información por el período establecido por las leyes mexicanas.

(Continúa)

Confidencialidad y Privacidad

KPMG no divulgará a terceros la Información Confidencial perteneciente a las Compañías, ni utilizará dicha Información Confidencial para otro fin que no esté relacionado con la prestación de los servicios a las Compañías, según se acuerda en esta carta convenio, o conforme a la autorización de las Compañías.

KPMG podrá divulgar la Información Confidencial en cualquiera de los siguientes casos (i) cuando sea necesario para realizar sus procesos normales de revisión de calidad, tales como la llevada a cabo por un segundo revisor o el programa de revisión de calidad que se realiza en representación de KPMG International y/o el órgano de control regional de KPMG; (ii) cuando sea requerido por los órganos de control de calidad profesional; (iii) cuando sea requerido por disposiciones incluidas en las leyes o regulaciones, o por orden judicial o administrativa. Si KPMG recibiera una notificación o algún requerimiento administrativo o judicial por la que se le requiera la revelación de información confidencial, y, si el requerimiento o la regulación no lo prohíbe, notificará por escrito a las Compañías sobre la existencia de dicha notificación y, en todo caso, KPMG cumplirá con el requerimiento de revelación con el alcance permitido por la ley, en cuyo caso, las Compañías asumirán los costos relacionados; o (iv) según sea necesario, a sus aseguradores o asesores legales, en cuyo caso KPMG lo hará con carácter confidencial.

La Compañía acepta y manifiesta conocer que:

- (a) KPMG podrá compartir la información confidencial con otra firma miembro de KPMG International únicamente para los fines de la prestación de los servicios especificados en esta carta convenio.
- (b) Es necesario que la información confidencial obtenida por KPMG para la preparación y realización de la prestación de servicios, esté disponible dentro de la red de KPMG con el fin de realizar los procedimientos de evaluación y aceptación de los clientes y de los trabajos (incluyendo pero no limitado a la identificación de los posibles conflictos de intereses o el cumplimiento de los requisitos de independencia). Esto será en la medida en que esta información confidencial cubra el alcance del trabajo.
- (c) KPMG procesa la información de las Compañías utilizando los sistemas de comunicación electrónica, de gestión de conocimiento e instalaciones y aplicativos informáticos de la red global de KPMG en la auditoría y en otros servicios que se le presten a las Compañías. En relación con dicho uso, los datos de las Compañías (incluyendo la información confidencial) podrán transferirse al exterior y procesarse y almacenarse en ubicaciones remotas. KPMG y la red de firmas miembro de KPMG International cuentan con las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de dicha información.

(Continúa)



- (d) Con el fin de prestar servicios a las Compañías, KPMG y otras firmas miembro de KPMG International tendrán derecho a usar, desarrollar y compartir el conocimiento, experiencia y habilidades de aplicación general obtenidos mediante la prestación de servicios.

KPMG contrata y utiliza los servicios de entidades relacionadas controladas, firmas miembro de KPMG o terceros en relación a la prestación de servicios profesionales, administrativos, analíticos, depuraciones y procedimientos rutinarios y de soporte; dichas entidades tendrán acceso a su información manteniendo los mismos estándares y controles de calidad que KPMG ha establecido para cuidar la confidencialidad de la información. En este sentido, la Administración entiende y está de acuerdo con que KPMG proporcione la información necesaria a estas entidades para llevar a cabo las actividades antes descritas.

- (e) KPMG podrá compartir la Información Confidencial con KPMG International y sus firmas miembro con el fin de mejorar el entendimiento de las compañías y de sus procesos de negocio y métricas, y desarrollar el capital intelectual de KPMG. En la medida que el capital intelectual que se obtenga de los datos de las Compañías se utilice para divulgarse a terceros (por ejemplo, en informes respecto de desarrollos de la industria en general), dicha información se brindará de manera anónima de forma tal que la información divulgada no pueda ser asociada con ninguna compañía en particular.
- (f) KPMG podrá compartir la Información Confidencial dentro de KPMG y con KPMG International y sus firmas miembro de manera que KPMG pueda identificar y ofrecer servicios adicionales a las Compañías o productos que puedan ser de interés para las Compañías.
- (g) Para los fines de la comercialización y publicidad o venta de servicios y con el fin de acreditar su experiencia, KPMG, KPMG International y sus firmas miembros pueden divulgar que han prestado servicios a las Compañías, en cuyo caso, las Compañías serán identificadas por su nombre y/o logo e indicará solamente la naturaleza o categoría general de dichos servicios, así como los detalles que sean de dominio público.

Cuando la relación entre las partes haya concluido, KPMG y las demás firmas miembro de KPMG, que hayan tenido acceso a Información Confidencial de las Compañías, destruirán o devolverán a las Compañías, según las Compañías indiquen por escrito, cualquier Información Confidencial, en formato impreso o electrónico, que haya sido recibido como consecuencia de la prestación de los servicios, excepto aquellos documentos impresos o electrónicos que deban ser conservados por KPMG en cumplimiento de disposiciones legales o profesionales vigentes.

(Continúa)



Otros

Solamente para efectos de los servicios descritos en esta carta convenio, las Compañías conceden a KPMG, en forma limitada, revocable, de manera no exclusiva, no transferible, libre de pagos o regalías por el uso de licencias, sin derechos para sublicenciar, el uso de todos los nombres, logotipos, marcas registradas y marcas de servicio, para que puedan utilizarse exclusivamente para la presentación de informes de las Compañías, así como para presentaciones de uso interno de KPMG o para ubicarlas en la Intranet de KPMG.

El socio de auditoría que dirigirá este trabajo cuenta con título y cédula profesional, que lo acreditan para desempeñarse como Contador Público, de acuerdo con las leyes mexicanas. Pueden participar en el trabajo ciertos profesionales que estén en proceso de obtener el título y cédula profesional o con otras especialidades.

Las Compañías no ofrecerán trabajo ni contratarán, para trabajar en su organización, sin contar con la aprobación por escrito de KPMG, bajo ninguna modalidad, a algún socio actual o retirado de KPMG o profesional que trabaje en esta firma, que hayan participado en la auditoría de los estados financieros consolidados, no consolidados e individuales de las Compañías, para un puesto en donde tengan la responsabilidad de supervisar la información financiera como la definen las reglas de independencia de la SEC, sin que haya transcurrido el “período de enfriamiento” que señalan las reglas de independencia de la SEC. El mencionado período comienza en la última fecha en la que el individuo participó en la auditoría anual y termina el siguiente año fiscal posterior a la entrega del informe de la información a la SEC (forma 10-K).

KPMG deberá proporcionar a las Compañías la información y documentación que ésta le requiera y que le permita comprobar, ante la Comisión, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones de la CUAE.

En el caso de que las Compañías cambien a KPMG por otra firma de auditores, KPMG, en su carácter de auditor predecesor, según dicho termino se define en las NIA, deberá proporcionar a la nueva firma de auditores, en atención a la solicitud recibida por las Compañías, acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado por KPMG, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminada esta carta convenio o suspender su ejecución dando aviso por escrito en cualquier momento a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación.

En el caso de que KPMG sea quien decida dejar de prestar el servicio de auditoría externa, KPMG proporcionará un informe a la Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que deje de prestar el citado servicio, indicando las razones que motivaron su decisión y entregará a la propia Comisión y a las Compañías un comunicado de los trabajos de auditoría realizados hasta ese momento; lo anterior de acuerdo con los términos señalados en el artículo 25 de la CUAE.

(Continúa)



* * *

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de esta carta convenio, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, y a las leyes federales competentes en México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que alguna de las partes tenga o llegase a tener por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

La presente, constituye la totalidad del acuerdo y el entendimiento entre KPMG y las Compañías con respecto al tema que nos concierne. Esta carta anula todos los acuerdos y entendimientos anteriores que se hubieren llevado a cabo entre las partes relativas con el objeto de la presente, la cual dejará de tener cualquier fuerza o efecto. Cualquier modificación de los términos de la presente, se hará por escrito y no será válida a menos que se haya firmado por un socio de KPMG y por un representante debidamente autorizado de las Compañías.

Damos las gracias por la oportunidad de servirles y anexamos un ejemplar adicional de esta carta para que, de contar con su aprobación, nos la devuelvan firmada de conformidad.

Atentamente,

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.

C. P. C. Alejandro De Alba Mora
Socio

Acepto las condiciones de esta carta como un acuerdo de voluntades entre Navistar Financial, S. A. de C. V., SOFOM E. R., Navistar Comercial, S. A. de C. V., Transprotección Agente de Seguros, S. A. de C. V., y Servicios Corporativos NFC, S. de R. L. de C. V., por una parte, y KPMG Cárdenas Dosal, S. C., por la otra, cuyas condiciones y disposiciones he leído y entiendo plenamente.

ACEPTADO:

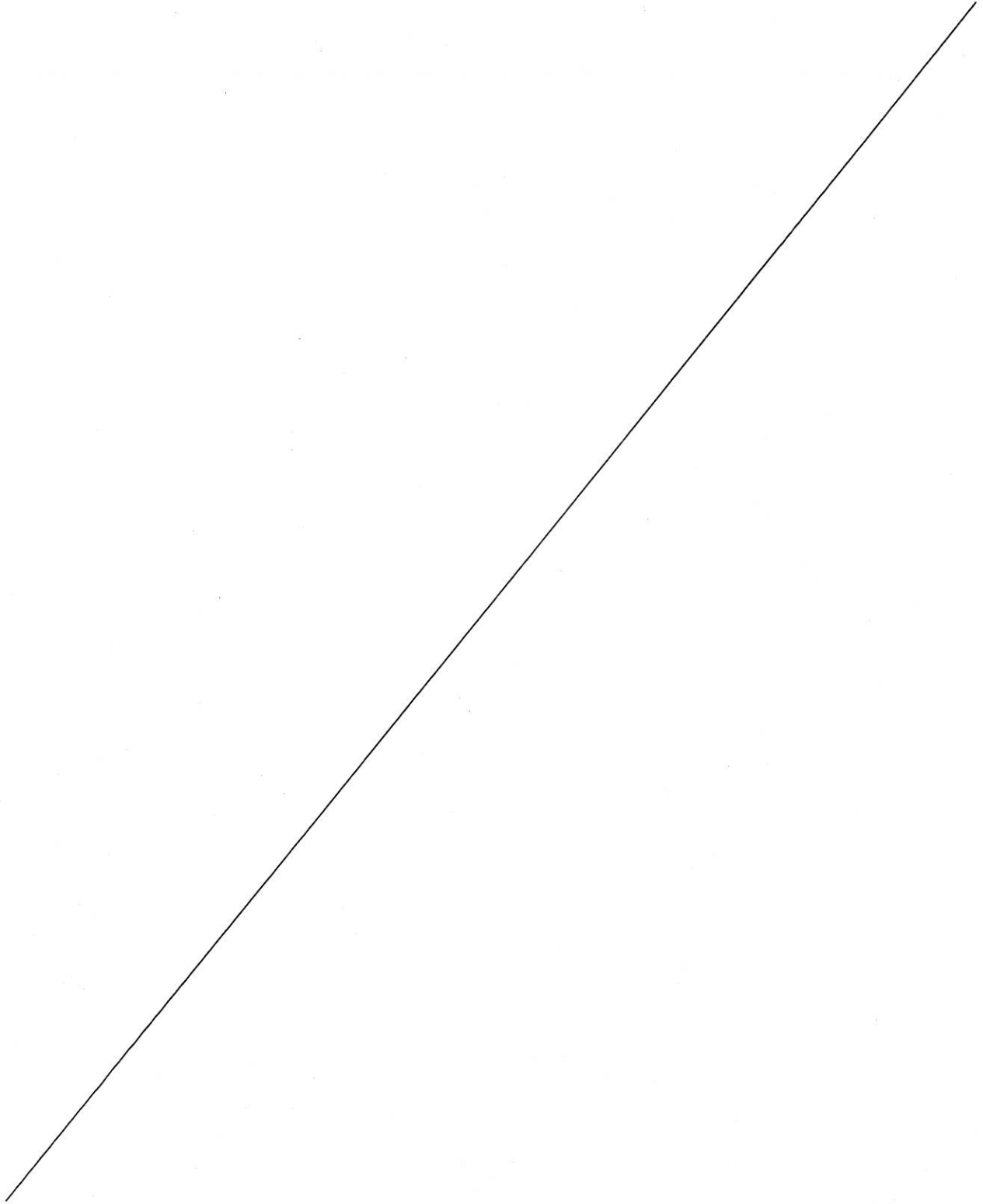
Navistar Financial, S. A. de C. V., SOFOM E. R.
Navistar Comercial, S. A. de C. V.
Transprotección Agente de Seguros, S. A. de C. V.
Servicios Corporativos NFC, S. de R. L. de C. V.

Jorge Canpos

Contralor NFCX

14 de agosto de 2018

ANEXO "B"
DECLARATORIA KPMG
(Páginas que se agregan por separado)





Ciudad de México, a 14 de agosto de 2018.

Rafael Martínez Vila
Director de Administración y Finanzas de
Navistar Financial, S. A. de C. V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E. R.:

Por medio de la presente y en relación con la auditoría de los estados financieros de **Navistar Financial, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E. R. (la Sociedad)** por el año que terminará el 31 de diciembre de 2018, y con el fin de que el Comité de Auditoría lleve a cabo las actividades que se mencionan en el artículo 20 de las “*Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos*” (las Disposiciones, conocida también como “Circular Única de Auditores Externos” o “CUAE”), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, manifiesto lo siguiente:

- I. Soy Licenciado en Contaduría Pública y cuento con la certificación vigente número 897 emitida al efecto por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. Asimismo, cumplo con los requisitos señalados en los artículos 4 y 5 de la CUAE que a continuación se mencionan:

Artículo 4.

- (i) Soy Socio de KPMG Cárdenas Dosal, S. C. (el Despacho), el cual será contratado por la Sociedad para prestar los servicios de auditoría externa de estados financieros básicos. El Despacho se ajusta a lo previsto en los artículos 9 y 10 de la CUAE.
- (ii) Tanto el Despacho como quien suscribe esta declaratoria, contamos con registro vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los números de registro son; el del Contador Público 14522 expedido el 24 de abril del 2000, y el de KPMG Cárdenas Dosal, S. C. es el 101 de fecha 13 de febrero de 2006.
- (iii) Cuento con experiencia profesional de más de cinco años en labores de auditoría externa relacionada con entidades del sector financiero.

(Continúa)

Artículo 5.

- i. Soy independiente en términos del artículo 6 de la CUAE.
 - ii. No he sido expulsado ni me encuentro suspendido de mis derechos como miembro del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.
 - iii. No he sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.
 - iv. No estoy inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, ni he sido declarado en quiebra o concurso mercantil sin que haya sido rehabilitado.
 - v. No tengo antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro que para fungir como auditor externo independiente se requiera, por causas imputables a mi persona y que hayan tenido su origen en conductas dolosas o de mala fe.
 - vi. No he sido, ni tengo ofrecimiento para ser consejero o directivo de la Sociedad o, en su caso, de su controladora, subsidiarias, asociadas, entidades con las que realicen acuerdos con control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio.
 - vii. No tengo litigio alguno pendiente con la Sociedad o, en su caso, con su controladora, subsidiarias, asociadas, entidades con las que realicen acuerdos con control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio.
- II. Previo a la fecha en que se presten los servicios de auditoría externa, cumplo con los requisitos a que se refieren los artículos 4 y 5 antes señalados. Asimismo, el Despacho y las personas que formarán parte del equipo de auditoría, se ajustan a lo previsto en los artículos 6, 7, 9 y 10, en relación con el artículo 14 de la CUAE.
- III. KPMG Cárdenas Dosal, S. C. cuenta con evidencia documental de la implementación del sistema de control de calidad a que se refiere el artículo 9 de la CUAE y participa en un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en el artículo 12 de la CUAE.

(Continúa)

Asimismo, otorgo mi consentimiento para proporcionar al Comité de Auditoría la información que este me requiera, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriores. Adicionalmente, por medio de la presente, el Despacho queda obligado a conservar la información que ampare el cumplimiento de los requisitos anteriores, físicamente o a través de imágenes en formato digital, en medios ópticos o magnéticos, por un plazo mínimo de cinco años contados a partir de que concluya la auditoría de estados financieros básicos de la Sociedad.

Me permito señalar que el que suscribe como socio a cargo de la auditoría externa independiente, ha intervenido en esa calidad en la auditoría de Navistar Financiera, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E. R. por 2 años comenzados en el ejercicio contable de 2016, y que el Despacho ha auditado a la Sociedad por 14 años, desde el ejercicio contable de 2004. Por lo que respecta al Socio revisor de Calidad y gerente de auditoría participarán por primera vez en la auditoría de la Sociedad por el ejercicio contable que terminará el 31 de diciembre de 2018.

Este comunicado se emite únicamente para el propósito descrito en el primer párrafo del mismo y para información del Comité de Auditoría, por ello, no debe usarse para ningún otro propósito, ni ser distribuido a otras partes.

Atentamente,



C. P. C. Alejandro De Alba Mora
Socio

ACUSE

Ciudad de México, a 23 de Octubre de 2018.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE GRUPOS
E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS "B"**

C.P. Rafael Cancino Sánchez
Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios
Financieros "B"
Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn
Ciudad De México C.P. 01020
P R E S E N T E.



OFICIALÍA DE PARTES
Con 4 anexo(s)
No Fojas: 1



1002943
Sln copias No Tantos: 1



Asunto: Resoluciones del Consejo de Administración.

José de Jesús Lechuga Corvacho, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. ("Navistar Financial"), facultades que constan en términos de la Escritura Pública No. 21,960 de fecha 18 de Marzo de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaria No. 231 con ejercicio en la Ciudad de México; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 904 Piso 11, Colonia Palmas Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México C.P. 11560, autorizando para los mismos efectos, de forma indistinta a los Licenciados en Derecho Monserrat Quintero Román, Ana Paula Rendón Troncoso y Diego Agustin Herrera López, por medio del presente escrito y en relación al Oficio No. 121-1/1727/2018 de fecha 9 de Febrero de 2018, notificado a mi representada el día 13 de Febrero de 2018 (en lo sucesivo el "Requerimiento") informo a esta H. Comisión lo siguiente:

Referente al Requerimiento de información, sobre las actividades desarrolladas por los Órganos Colegiados de mi representada, se hace de su conocimiento a esta H. Autoridad lo siguiente:

Que en fecha 19 de Octubre de 2018 el Consejo de Administración sesionó con la finalidad de ratificar y aprobar el informe presentado por el Director General de la Sociedad en fecha 18 de Octubre de 2018, el cual contiene:

- I. La propuesta de honorarios emitida por el auditor externo KPMG Cárdenas Dosal, S.C. para llevar a cabo la Auditoría Anual de Estados Financieros aplicable al 31 de Diciembre de 2018. Copia de dicha propuesta se encuentra adjunta al presente como Anexo "A".
- II. La declaratoria emitida por el auditor externo KPMG Cárdenas Dosal, S.C., en cumplimiento al Artículo 20 de las Disposiciones, en relación con la Auditoría Anual de Estados Financieros. Copia de dicha declaratoria se encuentra adjunta al presente como Anexo "B".

Lo anterior de conformidad con de la Circular Única de Auditores Externos que entró en vigor el 1° de agosto de 2018, que contiene las "Disposiciones de carácter General aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por esta H. Comisión para la contratación de servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos. Dicha acta de sesión se encuentra adjunta en copia simple al presente escrito como Anexo "A".


Por lo anterior, atentamente pido se sirva:

- I. Tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento, en el proemio del presente escrito.
- II. Se sirva tenerme por hechas las manifestaciones vertidas en el presente en relación al Oficio No.121-1/1727/2018, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

- III. Tener por exhibida la documentación que se anexa al presente escrito como Anexo "A", para los efectos legales que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al presente escrito.

ATENTAMENTE,



José de Jesús Lechuga Corvacho
Representante Legal
Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.